

CONSTANCIA SECRETARIAL: febrero 12 de 2024. Pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo radicado 2023-00328-00 dentro del cual el abogado designado para representar los intereses del señor **HENRY DE JESÚS MUÑOZ ARBOLEDA** presentó escrito instando al Despacho se acceda a la suspensión del trámite. Sírvase proveer.


FABIÁN MAURICIO RUBIO GUTIÉRREZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, febrero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Sustanciación: Nro. 0166
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A.
Demandado: HENRY DE JESÚS MUÑOZ ARBOLEDA
Radicado: 2023 00328 00

En verificación de la constancia secretarial de precedencia, se advierte que mediante auto interlocutorio No. 954 del 22 de noviembre de 2023 se ordenó seguir adelante con la ejecución, por lo cual, a la luz del artículo 161 del Código General del Proceso, no es procedente acceder a la solicitud elevada por el togado, ya que la normativa referida indica la posibilidad de solicitar la suspensión del proceso antes de que se decrete sentencia, lo cual, en tratándose de un proceso ejecutivo al interior del que no fueron propuestas excepciones de forma oportuna, tuvo lugar con la emisión de la providencia atrás referida, toda vez que con ella se emitió una decisión de fondo, encontrándose la acción civil en trámite posterior.

En ese orden se despachará de manera desfavorable la petición elevado por el libelista

Consecuencia de lo anterior, **el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada,**

R E S U E L V E

ÚNICO: DECLARAR improcedente la solicitud elevada el abogado designado para representar los intereses del señor **HENRY DE JESÚS MUÑOZ ARBOLEDA** presentada el día 29 de enero del 2024, por lo expuesto en consideración.

NOTIFÍQUESE,



Firmado Por:
Angela Maria Pinzon Medina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 005 Promiscuo Municipal
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dea4c06eb3c806785717962cf95bdbcd7548270699f1e146dc6262f77d8e9407**
Documento generado en 12/02/2024 05:26:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: febrero 12 de 2024. Pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo radicado 2023-00328-00 dentro del cual la abogada **LEIDY PATRICIA RODRÍGUEZ**, apoderada especial de la parte demandante, presentó escrito sustituyendo poder a la letrada **EVA GISELLE MORENO GIRALDO**. Sírvase proveer.


FABIÁN MAURICIO RUBIO GUTIÉRREZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, febrero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Sustanciación: Nro. 0168
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A.
Demandado: HENRY DE JESÚS MUÑOZ ARBOLEDA
Radicado: 2023 00328 00

Conforme a lo solicitado y lo normado en el artículo 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución del mandato que hace la profesional del derecho a favor de la abogada **EVA GISELLE MORENO GIRALDO** portadora de la **T.P. No. 362.757** del C. S. de la J., en los mismos términos y para los mismos fines del poder otorgado al primigenio por parte de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE,



Firmado Por:
Angela Maria Pinzon Medina
Juez
Juzgado Municipal

**Juzgado 005 Promiscuo Municipal
La Dorada - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d032e6dd20a2643ddd08c10b831c253e90407cb87066054f6cd366f94749522d**
Documento generado en 12/02/2024 05:26:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>